

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/47 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 30 de diciembre de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 321, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 Proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 11 de diciembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (9); aquellas que han sido excluidas (4), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (4), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (9), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 2 (30.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (23.528,65 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (30.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. En cualquier caso, el Órgano Colegiado de Valoración ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Convocatoria, obteniendo todas ellas una puntuación superior a 50 puntos, pudiendo optar por tanto a la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria.

Sexto: Con fecha 11 de diciembre de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, aquellos que han sido excluidos, así como aquellos a los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 236, de fecha 12 de diciembre de 2019, y en la página web. A partir del día siguiente al de su publicación, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior, no se ha presentado ninguna alegación en relación con la Propuesta de Resolución Provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan.

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3657	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U	DISEÑO Y EDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL, VÍDEOS Y FOLLETOS	100	4.000,00
3663	OLEOCAMPO S.C.A.	GASTO CORRIENTE. PROMOCIÓN OLEOTURÍSTICA	100	2.452,00
3664	S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	MATERIAL DIVULGATIVO PAR SERVICIOS TURÍSTCOS Y VIDEO	100	4.000,00
3665	FINCA LAS MANILLAS S.L.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OLEOTURISMO EN FINCA LAS MANILLAS	75	4.000,00
3667	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE GASTO CORRIENTE DE OLEOTURISMO PICUALIA	100	417,50
3688	S.C.A. SAN VICENTE	OLEOTURISMO EN S.C.A. SAN VICENTE "ACEITE PUERTA DE LAS VILLAS"	75	715,00
3689	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO DIVERSIDAD TURÍSTICA	80	1.451,65
3709	THUELMA S.L.	PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN GASTO CORRIENTE PARA OLEOTURISMO	85	2.492,50
3711	OLEOZUMO S.L.	MATERIAL DIVULGATIVO ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO	50	4.000,00

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan.

Núm. Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa de exclusión
3701	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	PENETRACIÓN EN REDES SOCIALES Y OPERADORES TURÍSTICOS DEL PROYECTO DE OLEOTURISMO	E
3710	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	VIDEO PROMOCIONAL Y DISEÑO DE FOLLETOS PUBLICITARIOS	C
3711	S.C.A. LA CARRERA	VIDEO PROMOCIONAL OLEOTURISMO	C
3724	FLORENCIO AGUILERA MARTÍN	OLEOTURISMO DE FLORENCIO AGUILERA	E, F

Clave:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario C) Solicitud presentada fuera de plazo.
- D) Renuncia E) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.
- F) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa
3662	AIRES DE JAÉN S.L.	PROMOCIÓN DE OLEOTURISMO EN AIRES DE JAÉN, VIDEO Y FOLLETOS INFORMATIVOS	C
3722	S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	MATERIAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA S.C.A. OLEÍCOLA DE BAEZA	A
3731	CORTIJO LA LABOR S.L.	LÍNEA 2: GASTOS CORRIENTES, PARA INVERSIÓN EN FOLLETOS Y VIDEO PUBLICITARIO DE LA ALMAZARA VISITABLE	C
4048	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	CREACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DIVULGATIVO: "LA CASONA", SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECOTURISMO	A

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido

en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sexto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 Proyectos para la realización de Gasto Corriente, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de diciembre de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de enero de 2020.- El Diputado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.